



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0033
RADICADO N° 2021-00003-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ, BEATRIZ ELENA CEBALLOS, en nombre propio y en representación de la menor MARLEY NATALIA ECHEVERRI CEBALLOS, y por la señora LAURA KATHERINE ECHEVERRI CEBALLOS en nombre propio y en representación de la menor SOFIA ELENA LONDOÑO ECHEVERRI contra la sociedad NOMADA Y CIA S.A.S, y en contra de sus socios REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ, los herederos determinados del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH (REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y MICHAEL SCHULZE FROLICH ECHEVERRI), y los herederos indeterminados del mismo, y contra la sociedad UNIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., trámite al cual fue vinculada como litisconsorte necesario por pasiva la sociedad INDUSTRIAS SPRING S.A.S. y como llamada en garantía a la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la reforma de la demanda.

CONSIDERACIONES

En virtud de que las respuestas a la reforma a la demanda cumplen con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en concordancia con el decreto 806 de 2020, se tienen por contestada.

Se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13205193>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13205251>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

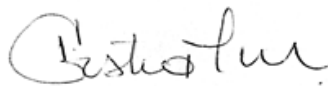
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR contestada la reforma a la demanda, según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE.

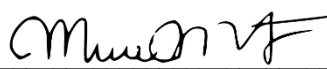
TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 011 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de enero de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marín
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d5193a0bc5fe0c06901635df4f7a74bb97256bd48c5b492bbef0c751efb7e6**

Documento generado en 25/01/2022 01:06:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>